

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

10 de diciembre de 2025

JP-PT-01-13

JP-PT-01-13

RESOLUCIÓN

ADOPTANDO LA SEGUNDA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (Código Municipal), según enmendadas, el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 43), con vigencia de 27 de diciembre de 2024, y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.
- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a aprobar los Planes de Ordenación, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1 sobre Ordenación Territorial. Estos Planes de Ordenación (también conocidos como Planes Territoriales o POT) constituirán un instrumento del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los Planes de Ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). El propósito del Plan Territorial es establecer las políticas de desarrollo necesarias para lograr un crecimiento ordenado y planificado de los suelos del Municipio, en alineación con los mejores intereses de los ciudadanos y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales. En su proceso de elaboración, los Planes Territoriales deberán considerar, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o requerida en la jurisdicción, para facilitar el desarrollo de nuevos proyectos.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial (en adelante, RIPOT), fue adoptada por la Junta de Planificación el 23 de diciembre de 2011 mediante la Resolución Número JP-PT-01-10 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01, con vigencia de 11 de enero de 2012. Posteriormente, fue adoptado el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y vigente el 30 de noviembre de 2015, según enmendado.

- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que los Planes de Ordenación se revisarán en el plazo que se determine en los mismos o cuando las circunstancias lo ameriten. El Plan Territorial se revisará de forma integral por lo menos cada ocho (8) años y sus documentos serán certificados por un Planificador licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. Habiendo transcurrido más de catorce (14) años desde la aprobación de la Primera RIPOT, el Gobierno Municipal de Aguadilla inició el proceso de elaborar la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT), con el propósito de actualizar su marco de planificación y cumplir con la obligación legal dispuesta.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico establece que la elaboración, adopción y revisión de los planes territoriales requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico, garantizando así la transparencia, participación ciudadana y legitimidad democrática del proceso.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla notificó en el año 2021 su intención de llevar a cabo la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y desde entonces ha trabajado en coordinación con la Junta de Planificación para alcanzar dicho objetivo. Como parte de estos esfuerzos, la Junta en su reunión de 23 de junio de 2021, toma conocimiento de la Notificación de Intención del Municipio Autónomo de Aguadilla de comenzar los trámites de segunda RIPOT mediante acuerdo tomado mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-0-8, vigente el 28 de septiembre de 2021.
- POR CUANTO:** En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción, constituyó dos (2) Juntas de Comunidad el 2 de abril de 2024. Estas Juntas funcionaron como organismo representativo de los sectores ideológicos, sociales y económicos del municipio en todo el proceso de desarrollo de la RIPOT. Estas Juntas se crearon con el propósito de asegurar la participación ciudadana en las etapas del proceso de planificación, promoviendo oportunidades de diálogo, análisis y consulta. Posteriormente, el 24 de febrero de 2025, el Municipio notificó a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencias y Permisos (OGPe, en adelante) la constitución de la Junta de Directores y la información de sus integrantes. Desde entonces, la Junta de Comunidad se ha reunido para dialogar y aportar recomendaciones que fortalezcan el Plan. Para cada una de las fases el Municipio Autónomo de Aguadilla emitió a la Junta de Planificación la certificación de un mínimo de dos (2) reuniones llevadas a cabo por las Juntas de Comunidad y grupos de interés, incluyendo copia de las actas o minutas y las hojas de asistencia de las reuniones realizadas.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla, con el aval de la Junta de Planificación, celebró el 6 de octubre de 2025, la vista pública para la Fase III - Plan Final de la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla a las 9:00 a.m., que incluyó el Memorial, el Programa, la Reglamentación que está integrada por el Plano de Clasificación y Plano de Calificación que se presenta además en un geodato en formato digital, la propuesta modificación menor al límite del Centro Urbano y el Memorial Justificativo de Enmienda Menor al Plan de usos de Terrenos de Puerto Rico de 2015.
- POR CUANTO:** En cumplimiento con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” y en atención a lo dispuesto por el Código Municipal, supra, los avisos de las vistas públicas se publicaron en español y en inglés en un periódico de circulación general en Puerto Rico, en el Periódico Primera Hora, el 19 de septiembre de 2025, en un periódico regional, Periódico Visión Inc., en el semanario del 18 al 24 de septiembre de 2025, mediante publicación en la página web de la Junta de Planificación

y transmitido en dos (2) pautas radiales el 22 de septiembre de 2025 antes de las 7:00 pm en la emisora local, WABA Radio 850 AM; en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana y acceso a la información. En adición, con el objetivo de promover una mayor participación ciudadana el Municipio Autónomo de Aguadilla publicó Avisos Públicos para extender el periodo para recibir comentarios por un término de treinta (30) días adicionales contados a partir de la publicación. Los avisos fueron publicados en el Periódico Primera Hora el 29 de octubre de 2025 y en el Periódico Visión semanario de 30 de octubre al 5 de noviembre de 2025. El periodo de comentarios cerró el 28 de noviembre de 2025.

- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones, comentarios y propuestas recibidas. Estos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal de Aguadilla en coordinación con la Junta de Planificación, asegurándose de incorporar las consultas de ubicación aprobadas y vigentes en el Geodato de clasificación y calificación, en respuesta a la visión de desarrollo y fortalecimiento del municipio.
- POR CUANTO:** La Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla, se estructura en tres (3) documentos integrados en un solo volumen, estos son: Memorial, Programa, Reglamentación, que incluye de forma separada, Plano de Clasificación, Plano de Calificación y el Geodato en formato digital, Memorial para la Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico 2015, Plan Vial y el Plano de la Delimitación del Centro Urbano de Aguadilla.
- POR CUANTO:** En el Plano de Calificación de Suelos o su respectivo Geodato establece las disposiciones normativas relacionadas con los usos e intensidades del suelo y la construcción en el territorio municipal, conforme a lo dispuesto por el “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos”, con vigencia de 16 de junio de 2023 (Reglamento Conjunto, en adelante), o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación para esos efectos.
- POR CUANTO:** El Plano de Clasificación y su respectivo Geodato, comprende de aproximadamente 24,098 cuerdas, distribuidas en las categorías de Suelo Urbano (SU), Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), incluye además los elementos geográficos de vial y cuerpos de agua en atención a los principios de ordenación territorial y desarrollo sostenible. Respecto a dicho plano, durante el proceso de elaboración de la revisión integral, el Municipio de Aguadilla identificó la necesidad de presentar una modificación menor al Plan de Uso de Terrenos. Conforme al Memorial del Plan de Uso de Terrenos, Capítulo 4, Sección B (4), vigente el 30 de noviembre de 2015, esta constituye una alteración puntual que no requiere una revisión integral y fue sustentada mediante su memorial justificativo y el correspondiente aviso público, en cumplimiento con el debido proceso de ley.
- POR CUANTO:** Para viabilizar dicha modificación menor al Plan de Uso de Terrenos, el Municipio cumplió con los requisitos de participación ciudadana, notificando su propuesta mediante publicaciones en periódicos de circulación general y regional, así como a través de anuncios radiales. Además, invitó a la ciudadanía a presentar comentarios y se presentó el Memorial Justificativo de Cambios Menores en las vistas públicas de las Fases II y III.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso, la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla establece una nueva delimitación para el centro urbano tradicional con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica. El Perímetro de la Plaza es 696.88 m² o 4.61 cuerdas y el límite de Centro Urbano total es de 6,991.75 o 158.58 cuerdas, aproximadamente. La nueva delimitación incluye el Colegio San Carlos y ajustes en el límite costero. Estos

cambios no alteran la clasificación general, pero actualizan la representación cartográfica para alinearse con la situación física actual respecto a morfología urbana, continuidad histórica, densidad poblacional, configuración de usos, infraestructura existente y actividad económica. La delimitación revisada tiene como objetivo revitalizar el núcleo urbano, promover usos compatibles y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio. El límite geográfico, es el siguiente:

Norte: Grupo de edificaciones contiguas al Cementerio Histórico.

Sur: El antiguo Colegio San Carlos y el Caño Madre Vieja.

Este: La PR-1107 (calle Agustín Stahl); la primera línea de parcelas contiguas; la calle Ceiba; la primera línea de parcelas en la calle José De Diego; la primera línea de parcelas en las calles José C. Barbosa y Sosa; y el recorrido que continúa hasta la Plaza del Tren y el Terminal de Transportación en la avenida San Carlos. Desde el Terminal de Transportación, la delimitación prosigue por la segunda y primera línea de parcelas de la calle José Mercado hasta poco después del Aguadilla City Center, donde enlaza con la primera línea de parcelas de la calle Progreso (PR-1107) hasta la calle Lorencita Ramírez de Arellano.

Oeste: La bahía de Aguadilla.

POR CUANTO: En cumpliendo con la Ley Núm. 160-1996, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”, Artículo 14, y la Ley Núm. 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 6.016, según enmendadas, la Oficina de Urbanismo y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla es dirigida por una Planificadora Profesional Licenciada, Merissa Badillo Gómez, PPL LIC. 1000, quien estará encargada de realizar los esfuerzos para la implantación efectiva de la Revisión Integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Aguadilla.

POR CUANTO: El Municipio de Aguadilla, a tenor con el Artículo 6.011 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, aprobó la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla en Sesión Extraordinaria mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 2025-2026, titulada: “*Para Aprobar y Adoptar la segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, a tenor con el Artículo 6.011 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados*”. A través de dicha Ordenanza también aprueba el Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos y la nueva Delimitación del Centro Urbano Tradicional. A su vez, solicita a la Junta de Planificación de Puerto Rico la Adopción de la Enmienda a la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Aguadilla-Isabela en la jurisdicción de Aguadilla. La referida Ordenanza fue firmada por el Alcalde de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción, el 4 de diciembre de 2025. El Plan contiene Memorial, Programa y Reglamentación, que integra los Planos de Ordenación de Suelos (Mapa de Clasificación y Mapa Calificación), Mapa del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Además, de los referidos documentos se presentan separadamente en formato digital (shapefile), como GeoDato, que contienen la clasificación y calificación de suelos.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente a la segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, cumpliendo con la Exclusión Categórica (Acción 104), mediante la determinación final del Número de Caso: 2025-652075-DEC-319691, expedida el 18 de septiembre de 2025.

POR CUANTO: La Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios

(Reglamento Conjunto 2023) y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas a la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe); así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial del Municipio de Aguadilla y el documento de Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos y encuentra que son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley Núm. 38 de 2017 y la Ley Núm. 107 de 2020, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ADOPTAR** la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla, que está constituida por el Memorial, Programa, Reglamentación, que incluye Plano de Clasificación y Plano de Calificación, que se presentan en un Geodato en formato digital, Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 2015, Plan Vial y nuevo Plano de Delimitación del Centro Urbano de Aguadilla.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2025.



HÉCTOR A. MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LL.M., LCDO
Presidente



REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno



LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD,
LCDO
Miembro Alterno



EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2025.



EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta